



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA

Informe secretarial: A despacho del Señor Juez el presente proceso, donde se allega petición de sucesión procesal elevada por el señor Jaiver Yesid Gutiérrez Cadavid a través de apoderado judicial. Sírvasse disponer.

Obando, Valle, Febrero 23 de 2021

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

Obando, Valle del Cauca, Febrero veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: Reconocimiento sucesor procesal
Auto No. 120
Proceso: Verbal – Declaración de Pertenencia
Demandante: José Amílcar Gutiérrez Triana
Demandado: Manuel Otálvaro y Personas Indeterminadas
Radicación : 2019-00052-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte petición elevada por el señor JAIVER YESID GUTIÉRREZ CADAVID a través de apoderado judicial, a fin que sea reconocido como sucesor procesal del señor JOSÉ AMILCAR GUTIÉRREZ TRIANA, este último que falleció el día 18 de noviembre del año 2020; y quien fuere demandante en el presente asunto.

Para probar tal calidad acompaña el memorialista los siguientes documentos: 1- Registro Civil de Defunción del señor JOSÉ AMILCAR GUTIÉRREZ TRIANA; y 2-

Registro Civil de Nacimiento de JAIVER YEZID GUTIÉRREZ CADAVID expedido por la Registraduría Municipal de Obando, Valle.

Referente a la sucesión procesal, establece el artículo 68 del Código General del Proceso:

“Fallecido un litigante o declarado ausente, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador

(...)

El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente.”

Con base a lo anterior, es evidente que en este proceso al presentarse la defunción del demandante opera la sucesión procesal en favor del señor JAIVER YEZID GUTIÉRREZ CADAVID, para que este ahora actúe en calidad de demandante.

De otra orilla, se ordena a la parte demandante para que proceda con la notificación de los herederos determinados e indeterminados del señor JOSÉ AMILCAR GUTIÉRREZ TRIANA, ello a fin que se hagan parte de este proceso, tal como se ordenó en audiencia que consta en acta fechada el 13 de enero de 2021.

En mérito de lo anterior y sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER como **SUCESOR PROCESAL** al señor **JAIVER YEZID GUTIÉRREZ CADAVID** de conformidad con el artículo 68 del C.G. del P. del demandante **JOSE AMILCAR GUTIÉRREZ TRIANA** (fallecido).

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. Jaime Sabogal Varela titular de la C.C. 17.069.774 y T.P. No. 9.095 del C. S de la J, para que actúe en las presentes diligencias como apoderado judicial del solicitante.

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle.
Carrera 1 N° 3-41, teléfono: 205 3222 3185801212
e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que proceda con la notificación de los herederos determinados e indeterminados del señor JOSÉ AMILCAR GUTIÉRREZ TRIANA, ello a fin que se hagan parte de este proceso, tal como se ordenó en audiencia que consta en acta fechada el 13 de enero de 2021.

.NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ART. 295 C.G.P.
Estado No. 021.
El anterior auto se notifica Hoy febrero 24 de 2021



JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario